



ESPAÑA

(19) ES	(21) NUMERO	(20) Y
	257.815	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	22-4-81	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA:	(33) PAIS:
(31) NUMERO:		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD:	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL:
	B63H 13/00

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN:
FIGURA MECANICA DE JUGUETE

(71) SOLICITANTE (SI):
JUCUNTA SIBER, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
Avda. Principe de España, Cl. IBI (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES):

(73) TITULAR (ES):

(74) REPRESENTANTE:
D/ BERNARDO UNGRIA GOIBURU

AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935)

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a una figura mecánica de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general una figura mecánica de juguete que presenta un movimiento original y diferenciado a partir de una estructura mecánica de fácil realización.

5

10

En este sentido, la figura mecánica de juguete que se propone viene a caracterizarse porque el cuerpo de la figura comprende una base de asentamiento alternativamente inclinada con las patas, las cuales están dotadas de un movimiento dado desde una excéntrica prevista en el mecanismo integrado en el cuerpo, por cuyo movimiento se efectúa el desplazamiento a pasos de la figura, en tanto que un cigüeñal-manivela actúa sobre una placa cuadrangular a la que transmite un movimiento excéntrico, de cuya placa es solidaria una extensión que sobresale por el centro superior del cuerpo, estando dotada la referida placa de dos tetones sobresalientes lateralmente en los que están engarzadas sendas horquillas correspondientes a otras tantas palancas que corresponden a la cabeza y cola de la figura que representa el juguete.

15

20

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta, se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización de la figura mecánica de juguete que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura única representada corresponde a una vista esquemática en sección vertical, de una figura mecánica de juguete, hecha según el invento. Como puede obser

1

asentamiento (2) alternativamente combinada con las patas (3), las cuales están dotadas de un movimiento dado desde una excéntrica (4) prevista en el mecanismo integrado en el citado cuerpo (1) de la figura.

5

Por el movimiento de la excéntrica (4) se efectúa el desplazamiento a pasos de la figura, en tanto que un cigüeñal-manivela (5) actúa sobre una placa cuadrangular (6) a la que transmite un movimiento excéntrico. De la citada placa (6) es solidaria una extensión (7) que sobresale por el centro superior del cuerpo (1).

10

La placa (6) está dotada de dos tetones (8) sobresalientes lateralmente en los que están engarzadas sendas horquillas (9) de palancas (10 y 11) que corresponden a la cabeza (12) y cola (13) de la figura que representa el juguete.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que la figura mecánica de juguete descrita requiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura de figura mecánica está dotada de un movimiento peculiar, capacitado incluso para su transmisión a figuras auxiliares, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que pátén-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1a.- FIGURA MECANICA DE JUGUETE, caracterizada por-  
que el cuerpo de la figura comprende una base de acenta-  
miento alternativaente combinada con las patas, las cuales  
están dotadas de un movimiento dado desde una excentrica  
prevista en el mecanismo integrado en el cuerpo, por cuyo  
movimiento se efectua el desplazamiento a pasos de la figu-  
ra, en tanto que un cigüeñal-manivela, actua sobre una pla-  
ca cuadrangular e la que transmite un movimiento excentri-  
co de cuya placa es solidaria una extensión que sobresale  
por el centro superior del cuerpo, estando dotada la refe-  
rida placa de dos tetones sobresalientes lateralmente en  
los que están engarzadas sendas horquillas correspondien-  
tes a otras tantas palancas que corresponden a la cabeza  
y cola de la figura que representa el juguete.

5

10

15

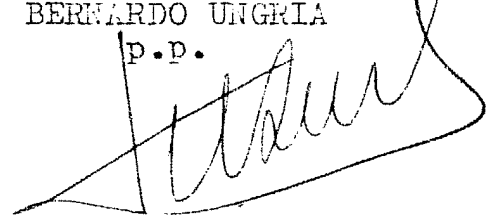
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
FIGURA MECANICA DE JUGUETE.

20

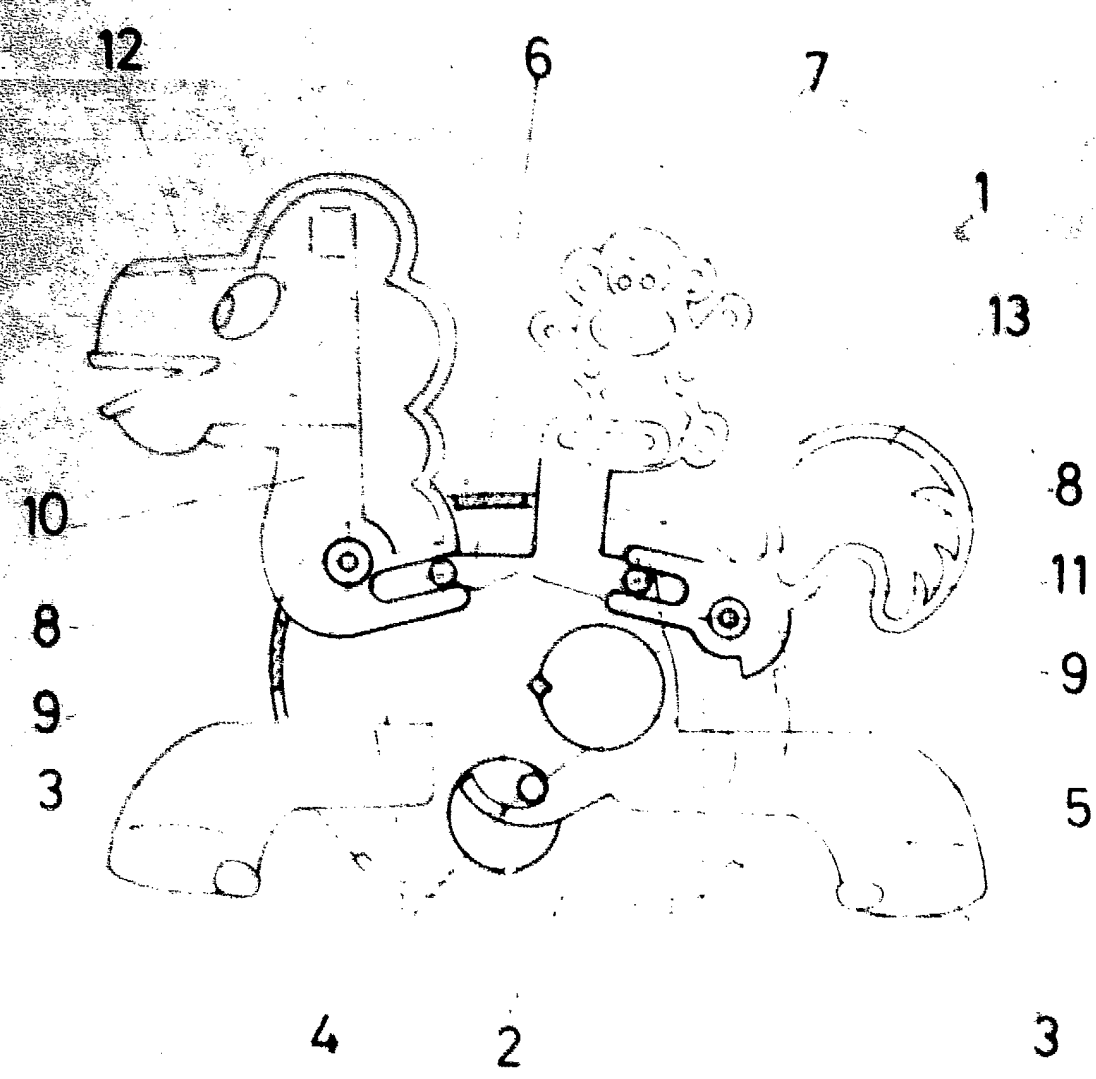
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seiscpáginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 22 Abril 1.981.  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.



30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de abril de 19 81

BERNARDO URSUA

n.º